



## Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, aprobó mediante acuerdo nº 37, la convocatoria 2020 de la línea de SUBVENCIONES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES EN MATERIA DE EMPLEO REALIZADAS POR ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan:

### BASES REGULADORAS:

Las Bases que regulan esta línea de ayudas se aprobaron por Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo nº 37 de fecha 7 de julio de 2020, y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 92 de 31 de julio de 2020.

### CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €):

Subvención: 2020-000490		Proyecto: 20-0504	
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2020	0802-2412-48250	500.000,00 €	2.000.000,00 €
	0802-2412-48940	1.500.000,00 €	

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativo, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de las formas jurídicas de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

Este crédito se destinará a cada tipología de proyectos de acuerdo con la siguiente distribución:

Tipo de proyecto	Crédito
Agricultura y medioambiente	666.666,66
Industria y construcción	666.666,66
Servicios	666.666,67
TOTAL	2.000.000,00

### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Será **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** a computar a partir del día siguiente al de la publicación, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. núm. 97, de 12 de agosto de 2020), por lo que el plazo queda fijado desde el **13 de agosto hasta el 11 de septiembre de 2020, ambos inclusive**.



---

## OBJETO:

Financiar la puesta en marcha y el desarrollo de proyectos de empleo para Entidades sin fines lucrativos que actúen en el ámbito del Empleo, con proyectos encaminados a favorecer la inserción de personas desempleadas en el mercado laboral, mediante el desarrollo de itinerarios personalizados que incluyan acciones de información, orientación, asesoramiento, formación e inserción, aspectos que deberán estar todos presentes en el desarrollo de los mismos, buscando en definitiva, la mejora de su empleabilidad y su acceso o reincorporación al mercado laboral.

La población a la que se dirijan estos proyectos deberá ser **personas desempleadas**, preferentemente consideradas de difícil inserción, según los siguientes criterios:

- Personas desempleadas de larga duración: Entendiendo por tales, a los efectos de estas Bases reguladoras, aquellas personas que estando desempleadas en el momento del inicio del Proyecto, hayan estado en dicha situación de forma continua en los doce meses anteriores o que en el último año anterior al del inicio del proyecto hayan trabajado un máximo de 90 días de forma discontinua.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas con discapacidad física, psíquica y/o sensorial, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.
- Inmigrantes procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea.
- Otros supuestos de personas en exclusión social o riesgo de padecerla, siempre que exista informe de los servicios sociales de una administración pública o certificación expedida por un Trabajador o Trabajadora Social colegiado/a, que acredite la situación de exclusión social o el riesgo de padecerla.

Independientemente del criterio anterior, las entidades solicitantes deberán encuadrar a las personas participantes en uno de los siguientes grupos:

A) Adultos con escaso nivel de estudios.

A los efectos de estas bases reguladoras se consideran personas con escaso nivel de estudios aquellas que cuenten con unos conocimientos equivalentes o inferiores a los del último curso de la ESO o certificados de profesionalidad de grado 1 y no dispongan de títulos oficiales que las habiliten para el ejercicio de una profesión.

B) Personas con titulación.

A los efectos de estas bases reguladoras, se consideran personas con titulación aquellas que presenten titulaciones oficiales, tales como: Estudios Universitarios, Bachiller, Formación Profesional o Certificados de Profesionalidad de grado 2 o 3.

En el caso de optar por un proyecto dirigido a este grupo (B), éste deberá ayudar a mejorar el modelo productivo de la Isla, lo que habrá de justificarse oportunamente en la Memoria del proyecto.

## GASTO SUBVENCIONABLE:

Son actividades o conceptos subvencionables los siguientes:

**A. Costes de personal vinculado a la realización del proyecto:**

---



- 
- 1º El coste del **personal contratado** específicamente para la realización del proyecto será subvencionable al 100%, incluyendo los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como otros costes imputables que constituyan la remuneración (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).
- 2º Cuando se trate de costes de **personal propio de la Entidad** que se imputen al presupuesto del proyecto, el importe subvencionable será:
- Cuando desempeñen labores de dirección, coordinación y administración general de la Entidad, el coste subvencionable en este caso tendrá un límite del 10% del presupuesto subvencionable, no pudiendo superar 20.000,00 €. Los cargos directivos, incluyendo la gerencia, sólo podrán imputar al proyecto este tipo de labores y en ningún caso su dedicación podrá ser más del 10% de su jornada en términos de jornada media durante la duración del proyecto.
  - En el caso de que realicen labores ligadas al desarrollo de los itinerarios personalizados en todas sus fases, así como de gestión ordinaria de funcionamiento del proyecto, el coste subvencionable podrá ser hasta del 100%.

En la memoria inicial presentada junto a la solicitud, será necesario adjuntar el detalle del tiempo estimado de dedicación al proyecto de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar, identificando cada puesto de trabajo en esa situación, tanto para el personal descrito en el apartado 1º como en el 2º, así como el tipo de contrato laboral, y el convenio colectivo aplicable.

Los costes de personal (apartados 1º y 2º), **no podrán superar el 80%** del total de gastos subvencionables del proyecto.

En todo caso, los recursos humanos destinados al desarrollo del proyecto, la naturaleza de los puestos de trabajo y su número, las actividades a desarrollar, así como el tiempo de trabajo imputado, deberán ser razonables y adecuados a sus características.

- B. Alquiler de locales, instalaciones y equipos, distintos de la sede del beneficiario, y necesarios para el desarrollo de las actividades previstas (con un límite **máximo del 15%** del total de los gastos subvencionables del proyecto).
  - C. Material didáctico que se distribuya entre las personas participantes o materiales que se utilicen en el desarrollo de las actividades.
  - D. Contratación de servicios de formación y tratamiento informático de datos.
  - E. Gastos de guardería y/o cuidado de personas dependientes (mayores o con discapacidad) de personas participantes.
  - F. Las becas de ayuda a las personas participantes, equipos de protección individual (EPI) o ropa de trabajo.
  - G. Seguros, si una norma lo obliga para el desarrollo del proyecto/actividad, siendo contratado ex profeso para la misma.
-



- 
- H. Gastos de gestión y administración necesarios para realizar al proyecto, debiendo figurar los mismos de forma exclusiva y separada (asesoría laboral y fiscal, etc.).
- I. Gastos en publicidad y difusión (con un límite máximo del 4% del total de los gastos subvencionables del proyecto, sin superar los 3.500 euros).
- J. Coste del informe de la auditoría prevista en la justificación de los gastos realizados, conforme a los límites siguientes:

<b>Tramos de gastos subvencionables auditados</b>	<b>Coste máximo subvencionable de la auditoría</b>
Desde 50.000 € hasta 90.000 €	2.000 €
Desde 90.001 € hasta 160.000 €	3.000 €
Desde 160.001 € hasta 230.000 €	4.000 €
Desde 230.001 € hasta 300.000 €	5.000 €

Cada una de estas partidas de gastos, enumeradas del apartado (B) al (J) deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto, dividiéndolas en subpartidas en su caso, y justificadas y explicadas posteriormente. En todo caso, los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas.

Los referidos costes, señalados en el apartado anterior 2.1, para tener la consideración de subvencionables, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- En ningún caso el precio puede ser superior al valor del mercado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, salvo el de auditoría y los relativos a las cotizaciones sociales e impuestos ingresables trimestralmente, que deben serlo en el plazo legal ordinario establecido.

Los pagos deben ser realizados preferentemente en el periodo de ejecución del proyecto. No obstante, podrán efectuarse excepcionalmente hasta 15 días después de su fecha de finalización.

#### REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las Asociaciones, Fundaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro radicadas en la isla de Tenerife entre cuyos fines esté la formación y el empleo.

Deberán asimismo cumplir los siguientes requisitos:

- Desarrollar actividades en el ámbito territorial de la isla de Tenerife.
-



- 
- Haberse constituido legalmente como mínimo, DOS (2) AÑOS antes de la publicación de la correspondiente convocatoria.
  - Tener sede o delegación permanente con estructura para la dirección efectiva de sus proyectos en Tenerife, desde como mínimo, DOCE (12) MESES antes de la publicación de la presente convocatoria. Este requisito se justificará con el documento de propiedad, alquiler o cesión del inmueble en el que se ubique la sede.
  - Que en su objeto social se determine como actividad la promoción sociolaboral y/o la atención a colectivos con dificultades de inserción o permanencia en el mercado laboral. Este objeto ha de ser justificado mediante los estatutos o documento similar.

La documentación a presentar junto con la solicitud, será la relacionada en el Anexo I de las Bases Regulatorias.

#### REQUISITOS DE LOS PROYECTOS:

- Podrán ser objeto de subvención los siguientes **tipos de proyectos**:
  - Agricultura y medio ambiente (agricultura ecológica, actividades ligadas a la economía circular como el reciclaje, tratamiento y valorización de residuos, etc.).
  - Industria y construcción (reparaciones, energías renovables, mantenimiento de edificios e instalaciones, etc.).
  - Servicios (nuevas tecnologías, turismo activo, salud, etc.).

En todo caso, los proyectos deberán dirigirse a sectores y actividades que se consideren **nichos de empleo** en la Isla, en el sentido de que tengan capacidad potencial a corto y medio plazo de generar empleo y demandar profesionales con el perfil de las personas participantes al culminar el proyecto. Este aspecto deberá justificarse suficientemente en la Memoria y acompañarse de referencias que permitan contrastar la fundamentación de la existencia del nicho elegido.

- Las entidades sólo podrán solicitar la financiación de un único Proyecto, que necesariamente habrá de encuadrarse expresamente en alguna de las tipologías mencionadas en el punto anterior.
- La distribución del presupuesto disponible para cada tipología de proyectos, será la siguiente:

<b>Tipo de proyecto</b>	<b>Crédito €</b>
Agricultura y medio ambiente	666.666,66
Industria y construcción	666.666,66
Servicios	666.666,67
<b>TOTAL</b>	<b>2.000.000,00</b>

- Se ejecutará el proyecto presentado en la memoria inicial, en su totalidad, salvo que excepcionalmente el mismo haya sido objeto de reformulación, en cuyo caso deberá ejecutarse en su totalidad el proyecto reformado.
-



- 
- Los proyectos presentados deberán ser adecuados a la realidad y ámbito geográfico en el que vayan a ser desarrollados, debiendo mediar a los efectos de valorar tales extremos la información y diagnósticos previos que justifiquen el objeto final y las acciones a desarrollar, con el fin de evitar la duplicidad con otros proyectos/acciones y fomentar la complementariedad.
  - El comienzo de la ejecución de los proyectos será necesariamente en el ejercicio presupuestario al que se refiere la convocatoria.
  - Los proyectos no podrán sobrepasar la duración máxima de DOCE (12) MESES a contar desde la concesión de la subvención. No obstante, podría ampliarse esta fecha en el caso de que el órgano otorgante, de oficio o a solicitud de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, estimara su conveniencia con base en razones de interés público y social. Cuando esa ampliación fuera a solicitud de las entidades beneficiarias, ésta deberá justificarse adecuadamente y realizarse con al menos 2 meses de antelación a la fecha de finalización del periodo de ejecución.
  - El rango de coste subvencionable de los proyectos será el señalado a continuación.

Tipo de proyecto	Rango de Coste (€)	
	Mínimo	Máximo
Agricultura y medio ambiente	50.000,00	300.000,00
Industria y construcción	50.000,00	300.000,00
Servicios	50.000,00	300.000,00

En el caso de las solicitudes de financiación de entidades para proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere el máximo previsto de ese rango de coste, éstas deberán prever en su presupuesto de ingresos la financiación alternativa del exceso sobre el referido rango, de tal manera que en caso contrario quedarán excluidas de la convocatoria, al igual que cuando no alcancen el importe mínimo del rango de coste referido.

- En caso de que tras atender todas las solicitudes de subvención en una tipología de proyectos existiera crédito sin asignar, éste pasará a sumarse al de otra tipología en la que existieran solicitudes no atendidas por falta de crédito de acuerdo al orden de prioridad siguiente:
    - 1º Industria y construcción.
    - 2º Servicios.
    - 3º Agricultura y medio ambiente.
  - Las **zonas de actuación geográfica** a la que pertenecerán, desde el punto de vista de su residencia, las personas desempleadas participantes en los proyectos, así como la puntuación asignada a cada una de ellas, serán las siguientes:
    - Zona 1: San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, Los Silos, Buenavista del Norte, y El Tanque. 10 puntos.
    - Zona 2: La Orotava, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula: 9 puntos
-



- 
- Zona 3: Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, El Rosario y Tegueste: 8 puntos.
  - Zona 4: Candelaria, Arafo, Güímar, Arico, Fasnía, Granadilla, San Miguel de Abona, Vilaflor, Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide: 7 puntos.
  - El mínimo de **personas participantes en la fase de formación** del proyecto, en función de su presupuesto de gastos subvencionables, y la puntuación asignada en el caso de superarlo, será el siguiente:

Rango de coste del Proyecto	Nº de Personas y Puntuación		
	Mín. Exigido	10 Puntos	20 Puntos
Desde 50.000 € hasta 90.000 €	15	De 20 a 29	30 o más
Desde 90.001 € hasta 160.000 €	30	De 40 a 50	60 o más
Desde 160.001 € hasta 230.000 €	45	De 60 a 70	80 o más
Desde 230.001 € hasta 300.000 €	60	De 80 a 90	100 o más

Los grupos por aula en las distintas acciones formativas tendrán un tamaño entre 15 y 20 personas como máximo. No obstante, se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente sobre condiciones de impartición de la formación presencial dictadas por las autoridades competentes y aplicables en cada caso.

- Los proyectos, para poder ser subvencionables, deberán tener como resultado una **inserción laboral** de al menos el 10% del total de personas participantes en el proyecto (redondeado al entero más próximo), con un mínimo de 3 inserciones. La previsión de una inserción por encima de este mínimo será valorada de acuerdo al siguiente baremo:
  - Inserción del 15% al 19%: 5 puntos.
  - Inserción del 20% al 24%: 10 puntos.
  - Inserción del 25% al 29%: 15 puntos.
  - Inserción del 30% y más: 20 puntos.

Para ser considerado un contrato como inserción laboral a los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, éste deberá tener una duración mínima de 3 meses y ser preferiblemente a tiempo completo, o si es a tiempo parcial, con un mínimo de media jornada. Las altas como autónomo podrán computarse como inserción laboral siempre que su duración sea superior a 3 meses. En casos debidamente justificados se podrían computar varios contratos inferiores a tres meses que sumados supongan más de tres meses de contrato. Las contrataciones por la entidad subvencionada de personas participantes no computarán como inserciones.

Al menos el 50% de estas inserciones deberán tener relación con la actividad formativa desarrollada, la tipología del proyecto elegida o el sector en el que se encuadre.

Serán válidas para justificar estas inserciones laborales aquellas contrataciones que se formalicen a lo largo del periodo de ejecución del proyecto y hasta la fecha de su justificación.

- Las becas a percibir por las personas participantes en la formación serán de las siguientes cuantías por jornada de al menos 5 horas:
-



1) Formación teórica (género, competencias personales y profesionalizantes): 12 euros por jornada efectiva de al menos 5 horas.

2) Formación en prácticas: 20 euros por jornada efectiva de al menos 6 horas.

Tanto en la formación teórica como de prácticas, en el caso de que la jornada sea inferior al tiempo fijado, se abonará la misma de forma proporcional a su duración.

### RESOLUCIÓN Y RECURSOS:

El procedimiento de concesión de subvenciones, será el de concurrentia competitiva.

El órgano competente para instruir el procedimiento es el Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

### CRITERIOS DE VALORACIÓN:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Según el nivel de desempleo de la/s zona/s geográfica/s de actuación del proyecto: Zona 1: San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, Los Silos, Buenavista del Norte, y El Tanque. 10 puntos. Zona 2: La Orotava, Los Realejos, Puerto de la Cruz, Tacoronte,	Hasta 10 puntos (nota 1)



<p>El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula: 9 puntos</p> <p>Zona 3: Santa Cruz de Tenerife, La Laguna, El Rosario y Tegueste: 8 puntos.</p> <p>Zona 4: Candelaria, Arafo, Güímar, Arico, Fasnia, Granadilla, San Miguel de Abona, Vilaflor, Arona, Adeje, Guía de Isora y Santiago del Teide: 7 puntos.</p>																								
<p>2. Número de personas participantes en las actividades formativas por encima del mínimo exigido:</p> <table border="1" data-bbox="194 689 1198 981"> <thead> <tr> <th rowspan="2"><i>Rango de coste del Proyecto</i></th> <th colspan="3"><i>Nº de Personas y Puntuación</i></th> </tr> <tr> <th><i>Mín. Exigido</i></th> <th><i>10 Puntos</i></th> <th><i>20 Puntos</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desde 50.000 € hasta 90.000 €</td> <td>15</td> <td>De 20 a 29</td> <td>30 o más</td> </tr> <tr> <td>Desde 90.001 € hasta 160.000 €</td> <td>30</td> <td>De 40 a 50</td> <td>60 o más</td> </tr> <tr> <td>Desde 160.001 € hasta 230.000 €</td> <td>45</td> <td>De 60 a 70</td> <td>80 o más</td> </tr> <tr> <td>Desde 230.001 € hasta 300.000 €</td> <td>60</td> <td>De 80 a 90</td> <td>100 o más</td> </tr> </tbody> </table>	<i>Rango de coste del Proyecto</i>	<i>Nº de Personas y Puntuación</i>			<i>Mín. Exigido</i>	<i>10 Puntos</i>	<i>20 Puntos</i>	Desde 50.000 € hasta 90.000 €	15	De 20 a 29	30 o más	Desde 90.001 € hasta 160.000 €	30	De 40 a 50	60 o más	Desde 160.001 € hasta 230.000 €	45	De 60 a 70	80 o más	Desde 230.001 € hasta 300.000 €	60	De 80 a 90	100 o más	Hasta 20 puntos
<i>Rango de coste del Proyecto</i>		<i>Nº de Personas y Puntuación</i>																						
	<i>Mín. Exigido</i>	<i>10 Puntos</i>	<i>20 Puntos</i>																					
Desde 50.000 € hasta 90.000 €	15	De 20 a 29	30 o más																					
Desde 90.001 € hasta 160.000 €	30	De 40 a 50	60 o más																					
Desde 160.001 € hasta 230.000 €	45	De 60 a 70	80 o más																					
Desde 230.001 € hasta 300.000 €	60	De 80 a 90	100 o más																					
<p>3. Número de personas a insertar por encima del mínimo del 10% del total de personas participantes en el proyecto (redondeado al entero más próximo), con un mínimo de 3 inserciones:</p> <p>1º Inserción del 15% al 19%: 5 puntos.</p> <p>2º Inserción del 20% al 24%: 10 puntos.</p> <p>3º Inserción del 25% al 29%: 15 puntos.</p> <p>4º Inserción del 30% y más: 20 puntos.</p>	Hasta 20 puntos																							
<p>4. Proyectos con un porcentaje de personas desempleadas participantes consideradas de difícil inserción igual o superior al 75%; conforme a la definición contenida en la Base 1.2</p>	10 puntos																							
<p>5. Por el desarrollo de actividades formativas en el proyecto que contribuyan a la diversificación del tejido productivo de la Isla, su carácter innovador y/o su contribución a la mejora del medioambiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Diversificación del tejido productivo: 10 puntos.</li> <li>● Carácter innovador de actividades: 10 puntos.</li> <li>● Mejora del medio ambiente: 10 puntos.</li> </ul>	Hasta 30 puntos (nota 2)																							
<p>6. Proyectos con un porcentaje de mujeres superior al 80% del total de participantes</p>	10 puntos																							
<p>Puntuación máxima para los proyectos</p>	100 Puntos																							

**Nota (1)** La puntuación otorgada a cada zona se basa en un indicador elaborado como relación entre la población desempleada y la población activa de la misma. En el caso de



elegir varias zonas la puntuación otorgada será resultado del cálculo ponderado que tendrá en cuenta el porcentaje de participantes en cada una.

**Nota (2)** Se podrán valorar varios criterios por proyecto acumulándose hasta 30 puntos. A los efectos de estas bases se considerará:

- **Diversificación del tejido productivo:** Proyectos que contemplen acciones en torno a actividades de sectores con poca representatividad en la estructura productiva insular (agricultura, industria, etc.), así como aquellas que formando parte de sectores predominantes como los del sector servicios, suponen novedades o mejoras de diversificación productiva. Se trata de coadyuvar al desarrollo socioeconómico de la Isla mediante la potenciación de actividades que reduzcan la concentración en determinados sectores y subsectores productivos y favorezcan una estructura productiva más diversificada.
- **Carácter innovador de actividades:** Proyectos que contribuyan a generar e incorporar conocimientos, tecnologías y transformaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación o mejora de productos y servicios ya sea a nivel empresarial o sectorial.
- **Mejora del medio ambiente:** Proyectos que permitan proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas y mantener niveles admisibles de calidad ambiental, para salvaguardar las condiciones de salubridad y conservar el ecosistema. En este contexto destacan de igual manera aquellos que fomenten la economía circular, como por ejemplo el reciclaje, la valorización, la reparación, etc.

#### IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del gasto considerado como subvencionable, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 2ª, para aquellas propuestas que hubieran obtenido mayor valoración por aplicación de los criterios de la Base 11ª, con el siguiente **Rango de coste de los proyectos:**

Tipo de proyecto	Rango de Coste	
	Mínimo	Máximo
Agricultura y medio ambiente	50.000,00	300.000,00
Industria y construcción	50.000,00	300.000,00
Servicios	50.000,00	300.000,00

En el caso de las solicitudes de financiación de entidades para proyectos cuyo presupuesto subvencionable supere el máximo previsto de ese rango de coste, éstas deberán prever en su presupuesto de ingresos la financiación alternativa del exceso sobre el referido rango, de tal manera que en caso contrario quedarán excluidas de la convocatoria, al igual que cuando no alcancen el importe mínimo del rango de coste referido.

#### JUSTIFICACIÓN:

Las justificaciones tanto parcial en su caso, como final, **se realizarán con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa** (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de



---

Subvenciones) con aportación de informe de auditor/a, mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 12<sup>a</sup>.3.

**a) Justificación Parcial:**

La Entidad beneficiaria deberá presentar **una justificación parcial** referida a los gastos subvencionables realizados y pagados desde el inicio del Proyecto hasta el 31 de diciembre de 2020. La Entidad beneficiaria deberá presentar la justificación parcial **antes del 31 de marzo de 2021**, aportando la siguiente documentación:

- Una Memoria detallada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, firmado por el/la Presidente/a de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, con el contenido mínimo siguiente:
  - Resumen detallado de las acciones llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización.
  - Personas participantes en el proyecto, especificando el número de usuarios por cada grupo de encuadramiento y zona geográfica, expresando, cuando proceda, aquellas que finalizan completamente la acción con las condiciones fijadas en las presentes bases y en la convocatoria.
  - Ámbito geográfico en que se desarrollaron las acciones del proyecto.
  - Objetivos, tanto cualitativos como cuantitativos, alcanzados con la ejecución del proyecto. Se debe de hacer mención específica de las inserciones laborales alcanzadas, describiendo las empresas en las que se han producido, el sector de actividad y la duración y tipo de contrato.
  - Información y publicidad del proyecto.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Relación clasificada de los gastos subvencionados de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión según modelo previsto en el **Anexo V-1**.
  - Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V-2**.
- Informe, emitido por un miembro en activo del Instituto de Censores Jurados de Cuentas o Auditor/a o empresa de auditoría de cuentas inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalles que se indiquen en el **Anexo IX-1**, (ver asimismo Anexos IX-2, IX-3) que servirá como modelo orientativo.

La Entidad beneficiaria quedará eximida de la obligación de llevar a cabo tal justificación parcial en el caso de que en el periodo comprendido entre el inicio del

---



---

Proyecto y el 31 de diciembre de 2020 no se hubiesen devengado gastos subvencionables.

**b) Justificación Final:**

La justificación final de la subvención concedida habrá de llevarse a cabo previa presentación de la documentación relacionada en la Base 12.3.2 de las que regulan esta convocatoria, en el plazo máximo de TRES (3) MESES a computar desde el día siguiente al de la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:**

La comunicación a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, las propuestas provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante las restantes notificaciones, posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse a los beneficiarios, o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a las Entidades beneficiarias a través de medios electrónicos en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

**PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

La Entidad estará obligada a hacer referencia en sus documentos divulgativos, formativos, y publicitarios, incluyendo los EPIs de las personas beneficiarias, de la procedencia de los fondos, es decir, del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) del Cabildo de Tenerife y del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) de la Comunidad Autónoma de Canarias, además de disponer de la colocación de un cartel visible (en tamaño A3) en todos los lugares donde se ejecute el proyecto, oficinas de recepción de candidatos/as, lugares de actuaciones y aulas de formación. El modelo de cartel y logotipos a incluir en la comunicación de la Entidad se adjunta como Anexo A a esta convocatoria.

El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Muestra original de la papelería empleada, de los documentos divulgativos y formativos, que se hayan emitido y de los publicitarios; así como, en caso de ser necesarios en el proyecto, fotografías de los EPIs serigrafiados utilizados por las personas participantes (según modelo Anexo B a esta convocatoria). En caso de
-



---

inserciones publicitarias o notas de prensa en medios de información impresos o digitales, deberá presentar copia de la inserción o nota correspondiente. Si se realiza en medios audiovisuales (radio o televisión), una copia en formato compatible con Windows Media y documento justificativo de emisión del medio correspondiente.

- Fotografías donde se aprecie la colocación de los carteles divulgativos en los lugares que proceda.

#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 23 de diciembre de 2004.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de **La Caixa ES68 2100 9169 01 2200020968**, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

---